



Asamblea General

Distr. limitada
1 de noviembre de 2018
Español
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 74 del programa

Promoción y protección de los derechos humanos

Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Australia, Bangladesh, Belarús, Belice, Cabo Verde, Líbano, Madagascar, Mongolia, Myanmar, Paraguay, Singapur y Venezuela (República Bolivariana de): proyecto de resolución revisado

Día Mundial del Braille

La Asamblea General,

Reconociendo que el multilingüismo, como valor básico de la Organización, contribuye al logro de los propósitos y principios de las Naciones Unidas, enunciados en los Artículos 1 y 2 de la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo también que las Naciones Unidas propugnan el multilingüismo como medio de promover, proteger y preservar la diversidad de idiomas y culturas en todo el mundo, así como de aumentar la eficiencia y transparencia de la Organización y mejorar su funcionamiento,

Reafirmando sus resoluciones [53/199](#), de 15 de diciembre de 1998, y [61/185](#), de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, así como la resolución [1980/67](#) del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en especial los párrafos 1 a 10 de su anexo sobre los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, y los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse día ni año internacional alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹ y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹,

Recordando también que el braille es un medio de comunicación para las personas ciegas, como se refleja en el artículo 2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad², y puede ser pertinente en los contextos de la educación, la libertad de expresión y opinión y el acceso a la información y la

¹ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.



comunicación escrita, así como en el contexto de la inclusión social para las personas ciegas, como se refleja en los artículos 21 y 24 de la Convención,

Reconociendo que el braille es una representación táctil de símbolos alfabéticos y numéricos que utiliza seis puntos para representar cada letra y cada número, e incluso símbolos musicales, matemáticos y científicos,

Reconociendo también que el braille es utilizado por las personas ciegas y con deficiencia visual para leer los mismos libros y publicaciones periódicas que los impresos para la lectura visual,

Afirmando que el uso del braille por las personas ciegas o con deficiencia visual garantiza la comunicación de información importante para ellas y otras personas y representa competencia, independencia e igualdad,

Afirmando también que, habida cuenta de que la importancia de que todas las personas estén perfectamente alfabetizadas está reflejada en el valor que se otorga a la lectura y la escritura en las escuelas y en toda la sociedad, la enseñanza con fines de alfabetización puede considerarse justificadamente la piedra angular de la educación y un instrumento importante en la lucha contra la pobreza,

Reconociendo que promover los derechos humanos y las libertades fundamentales en el contexto del acceso al lenguaje escrito es un requisito previo fundamental para la plena realización de los derechos humanos de las personas ciegas y con deficiencia visual,

1. *Decide* proclamar el 4 de enero el Día Mundial del Braille, que se celebrará todos los años a partir de 2019, a fin de crear mayor conciencia sobre la importancia del braille como medio de comunicación para la plena realización de los derechos humanos para las personas ciegas y con deficiencia visual;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, a que celebren debidamente el Día Mundial del Braille con miras a crear mayor conciencia pública sobre el braille como medio de comunicación;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten medidas en todos los ámbitos de la sociedad para crear mayor conciencia del braille como medio de comunicación;

4. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

5. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución debería sufragarse mediante contribuciones voluntarias.
